



Providencia, Isla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S. A
Demandado	Catrin Eneida Archbold Archbold
Radicado	88-564-40-89-001-2024-00134-00
Auto No.	286-24

Luego de realizar el análisis necesario para librar mandamiento de pago, se advierte se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; así mismo, el instrumento negociable allegado como título de recaudo, esto es, pagaré identificado con el No.081106100001113 de fecha 08 de julio de 2022, reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del C. Co., óbice por el cual, es procedente ejercitar con base en el la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibídem*.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, 91, 430 y 431 del C.G.P., el Despacho librará mandamiento de pago por el valor del capital de las obligaciones incorporadas en el título valor allegado como base de recaudo, por los intereses de plazo y moratorios generados sobre el capital de las mentadas obligaciones, liquidados a las tasas pactadas en los citados documentos a partir de la fecha en que se hicieron exigibles las acreencias ejecutadas y hasta cuando se verifique su pago.

Finalmente, siguiendo las directrices sentadas en el artículo 73 del CGP, el Despacho le reconocerá personería para actuar en el sub-lite al apoderado judicial de la parte ejecutante, como quiera que el poder arrimado reúne los requisitos previstos en el artículo 74 de la *Ob. Cit.*

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la señora Catrin Eneida Archbold Archbold, identificada con cédula de ciudadanía 23.249.307, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por las siguientes sumas de dinero:

- TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$32.173.392) de fecha 08 de julio de 2022, por concepto de capital del pagaré No.081106100001113.
- La suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital del pagaré 081106100001113, a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 30 de abril de 2024, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
- La suma de CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$401.139), por capital de los otros conceptos pactados en el Pagare 081106100001113. El valor de los otros conceptos Corresponden a seguros: vida, desempleo etc. tomados por el demandante, gastos de papelería, gastos notariales, impuestos entre otros.
- La suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital de los otros conceptos pactados en el pagaré 081106100001113, a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 30 de abril de 2024, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.



- La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA UN PESOS (\$2.804.351), por concepto de intereses remuneratorios o de plazo del pagaré 081106100001113, liquidados desde el 17 de septiembre de 2023, hasta el 29 de abril de 2024, fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO. - ORDÉNESE a la Ejecutada señora CATRIN ENEDIA ARCHBOLD ARCHBOLD, que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído a la Ejecutada señora CATRIN ENEDIA ARCHBOLD ARCHBOLD, identificada con cédula de ciudadanía 23.249.307, en forma personal (Artículos 291, 292 y 301 del G. P.), para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes, conforme lo disponen los Artículos 291 numeral 3° y 292 inciso 3° del CGP en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - De la demanda CÓRRASE traslado a la Ejecutada señora CATRIN ENEDIA ARCHBOLD ARCHBOLD, por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. - RECONÓZCASE al Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES identificado con cedula de ciudadanía No.8.672.659 y portador de la T.P. No.34.593 del C.S. de la J. actúe como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANYCET BENT PEREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Danycet Bent Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c3226df5781badd268f4e1425ae0ebe89e1919106bae8eb0c41972669d8e1b**

Documento generado en 17/05/2024 11:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>